

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 219-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 11 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.

VISTO:



En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21 – 2024 - MDCH, de fecha once de noviembre del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **Margot Escudero Contreras**; Señor Regidor **Daniel Maldonado Alejandro**; Señora Regidora **Porfiria Encalada Yuca de Muñoz**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el **Informe N° 1267 – 2024 – JCHZ – OGPP – MDCH/C**, de fecha 11 de noviembre 2024, remitido por el CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita autorización para la emisión de la Previsión Presupuestal de los Proyectos con CUI N° 2352420 y CUI N° 2331521, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 32103, Ley que aprueba los Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, documenta pasa a agenda.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando el **Informe N° 1267 – 2024 – JCHZ – OGPP – MDCH/C**, de fecha 11 de noviembre 2024, remitido por el CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita autorización para la emisión de la Previsión Presupuestal de los Proyectos con CUI N° 2352420 y CUI N° 2331521, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 32103, Ley que aprueba los

Kusi Kawsanapaq

Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, documento pasa a agenda;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores asistentes, adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la emisión de la Previsión Presupuestal para los Proyectos con CUI N° 2352420 y CUI N° 2331521, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 32103, Ley que aprueba los Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, hasta por la suma de S/. 7'554,497.59 soles (siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil con 59/100 soles), que se detalla a continuación:

ITEM	CUI	PROYECTO	COSTO DEL PROYECTO (a)	TRANSFERENCIA RECIBIDA SEGÚN DS N°110-2024-EF (b)	DEVENGADO ACUMULADO AL 2024 (c)	SALDO POR FINANCIAR d=(a)-(b)-(c)
1	2352420	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N 881 DE QUEHUIRA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC	3,181,475.96	636,295.00	210,554.84	2,334,626.12
2	2331521	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA IEP. N 51043 VIRGEN DE CHAPI - LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC	6,884,489.30	1,376,898.00	287,719.83	5,219,871.47
TOTAL			10,065,965.26	2,013,193.00	498,274.67	7,554,497.59

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Gerente Municipal disponer mediante Memorándum, la implementación de lo aprobado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la implementación de lo aprobado en los Artículos precedente conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás Areas correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc.
Gerencia Municipal.
OGA.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
Dpto. de Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE

Kusi Kawsanapaq